



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 06 de Abril de 2022

EDICION N° 10.793

## JUDICIALES

**EDICTO:** El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 20 de Abril de 2022 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: WALTER GARCIA, GUSTAVO ALBERTO, TOYOTA, SEDAN 4 PTAS, COROLLA XEI 1.8 CVT, 2018, AC910CQ, BASE \$ 579.600, en el estado que se encuentran y exhiben del 13 al 19 de Abril de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente gravado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras

que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 31 de Marzo de 2022.-

**Fabián Narvaez**

*Martillero Público Nacional*

**R. N° 191.823**

**E:06/04/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 21/04/2022 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra, El siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de Abril de 10 a 13 y 14 a 17hs.: BERNABE REINOSO, MARIELA ALEJANDRA; LIFAN X60 1.8 VVT /2017; Dominio AC111SV; Base \$730.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.com.ar](http://www.radatti.com.ar). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 22/04 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/04/22.

**Eduardo Alberto Radatti**

*Martillero Público Nacional*

**R. N° 191.824**

**E:06/04/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Faustina FERNANDEZ L.C N° 0.757.128**, la siguiente Resolución N° 0603 de fecha 11 de Junio del 2021 dictada en el Expediente N° E-14-1967-76-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1782 del 08/11/1984 rectificadora por disposición N° 005 del 06/03/2007 que adjudico en venta a favor de la Sra. Faustina FERNANDEZ L.C N° 0.757.128, el predio identificado como adjudicación lo es por las Parcelas 16, 16 y 17, Sección D, Circunscripción X, Colonia Pastoril Rodríguez Peña del Departamento General Güemes con una superficie de 265 has. 95 as. 60 cas., conforme lo establece los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley 471/P, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y 35 en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese a la Sra. Virginia Echeverría en el campo – donde reside-, a la Sra. Juana Fernández en el domicilio consignado en el poder de administración a fs. 109 (ya que no contamos con domicilio constituido), asimismo debe remitirse nota informando ello en la causa donde tramita el juicio sucesorio, y publicarse por edictos durante tres (3) días acorde el art. 48 de la ley 179.A, ya que no surge de las actuaciones domicilios constituidos de los restantes herederos, ni se encuentran en el predio. ARTÍCULO 3°: Hágase saber a los causantes, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA– Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

s/c

**E:01/04 V:06/04/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**SANCHEZ, SANDRA SOLEDAD S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR -HOY QUIEBRA**", Expte. N°27516/2021-1-C, en fecha 29 de Marzo de 2.022 se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: Resistencia, 29 de Marzo de 2022.- JFP En virtud de la situación acaecida de público conocimiento que afectó los sistemas informatizados del Poder Judicial del Chaco, y lo dispuesto por el Protocolo de Contingencias aprobado por Resol N°9 del STJ de fecha 31/01/2022 -modif. por Resol. N°12 y 57-, corresponde readecuar el trámite de las presentes actuaciones a fin de evitar inconvenientes a los acreedores en el cumplimiento de la carga de verificar sus créditos. Por lo expuesto corresponde en este acto fijar un nuevo periodo informativo. En consecuencia: RESUELVO: I.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Sindicatura REINALDO

LORENZO BLANCO con domicilio en calle COLON N° 565 de esta ciudad, el día 09 de Mayo de 2.022.- II.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en los art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- III.- ESTABLECER el día 21 de Junio de 2.022, como fecha - la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35 L.C.Q); y el día 16 de Agosto de 2.022, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art.39 L.C.Q.) Not.- Resistencia, 29 de Marzo de 2.022.-

**Mauro Sebastián Leiva**

*Secretario*

s/c

E:01/04 V:11/04/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a ROQUE HONORIO ALBORNOZ, DNI N° 34.009.987, argentino, jornalero, nacido en Miraflores el 19/06/1989, domiciliado en Pje. 4 de febrero de la localidad de Miraflores, hijo de Celedonio Albornoz y de Leonarda Jesús Yulan, que en los autos: "**ALBORNOZ, ROQUE HONORIO s/ lesiones graves**", Expte. N° 2820/11-6, Sec. N° 3, a fs. 131/132 y vta., se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 10.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós, actuando la suscripta, Dra. Mariela Rosana Glibota, como Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, ... FALLO: I) Declarar EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN la acción penal emergente del delito de LESIONES GRAVES -art. 90 del CP-, que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a ROQUE HONORIO ALBORNOZ, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal y 377 del CPPCh (Ley 965-N). II) Agregar el original a la causa Protocolícese Regístrese Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVÉSE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de marzo de 2022.

**Dr. Rocío Rodríguez Mendoza**

*Secretaria*

s/c

E:01/04 V:11/04/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CHARA, GUILLERMO LEONEL (alias "Leíto", D.N.I. N° 39.616.235, argentino, soltero, domiciliado en Lote N° 38, Colonia Aborigen, hijo de Raúl Tirado y de Emilce Celia chara, nacido en Pampa del Indio, el 4 de mayo de 1996), en los autos caratulados "**CHARA GUILLERMO LEONEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 19/22-2-, se ejecuta la Sentencia N° 79 del 06/12/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENAR a GUILLERMO LEONEL CHARA, de demás circunstancias personales predeterminadas, como co-autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166 inc. 2° 1er supuesto, en función del art. 42 del C.P.), en concurso real con el delito de HURTO a título de co-autor (art. 162 del C.P.), en concurso real con el delito de HURTO a título de autor (art. 162 del C.P.), todo concursado realmente (art. 55 del C.P.); a la pena de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION, DE EJECUCION EFECTIVA más las accesorias legales del art. 12 del C.P.; sin costas, por haber sido representado en su defensa por el sr. Defensor oficial N° 1". FDO.: Dr. Horacio Simón oliva -Juez de sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -secretaria - Pcia. Roque Sáenz Pena, 25 de marzo de 2022.

**Dra. María Magdalena Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:01/04 V:11/04/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Sr. Juez de 1° instancia en lo Civil y Comercial N° 23 de Resistencia Chaco, Dr. Fernando Luis LAVENAS, Secretaria a cargo, en los autos caratulados: "**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL C/ LÉDESMA OMAR Y DON PONCIANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL**" Expte. N° 12283/18, ordena la notificación de la resolución al ejecutado LEDESMA OMAR D.N.I. N° 27.278.053, por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- La resolución establece en su parte pertinente: 27 de noviembre de 2018. AUTOS VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LEDESMA OMAR Y DON PONCIANO S.A./ EJECUCIÓN FISCAL, condenándolos solidariamente a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA y OCHO (\$45.868,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos y las costas, lo que se presupuesta provisoriamente en la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$13.760,40), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, con la limitación dispuesta en los considerandos Pta. III.- III.- Conforme art. 541 del nueva C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de cinco (5) días, con más un (1) día para el Sr. OMAR LEDESMA y más cuatro (4) días para DON PONCIANO S.A. de ampliación en razón de la distancia atento

lo prescripto doto por el art. 174 de la mencionada norma legal; podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plaza deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR las honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a los Abogados WILMER CARRARA y GUILLERMO NICOLAS ALMIRON como patrocinantes en la suma de PESOS UN MIL SETENTA (\$1.070,00) para cada uno y como apoderados en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$428,00) para cada uno.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1° ley 2868.- Notifíquese a Caja Forense y se con los aportes de ley.-V.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real de los ejecutados copias la demanda, eximiendo de presentar copia de la documental, conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV. Y COM. VIGESIMO TERCERA NOM. Resistencia 07 de febrero del 2022.

**Norma E. García**  
Secretaria

s/c

E:01/04 V:11/04/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo LEIVA, WALTER DAMIAN (D.N.I. N° 41.974.471, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Barrio Reserva III, machagai, hijo de Leiva Rolando y de Avalos margarita, nacido en machagai, el 27 de julio de 1999), en los autos caratulados "**LEIVA WALTER DAMIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 21/22-2-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 96 del 02/12/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) Declarando a WALTER DAMIAN LEIVA, de circunstancias personales ya consignadas, coautor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA (art. 166 inc. 2, primer supuesto en fundan del art. 164 del Código Penal), condenando lo a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS y OCHO (08) MESES DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual termino y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal, con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículos 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuando lo del pago de la tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F.-" Fdo.: DR., ROSANA MARIELA GLIBOTA -JUEZA- DR. MANUEL ALEJANDRO MOREND -SECRETARIO- Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de marzo de 2022.

**Dra. Paula Agostina Pugliotti**  
Secretaria

s/c

E:01/04 V:11/04/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo LUQUE, EPIFANIO (D.N.I. N° 11.772.059, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Las Heras N° 432, Machagai, hijo de Luque Teodoro y de Navarro Agripino, nacido en Machagai, el 9 de octubre de 1955), en los autos caratulados "**LUQUE EPIFANIO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 03/22-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 96 del 23/10/2019, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1) CONDENAR a EPIFANIO LUQUE, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual Gravemente ultrajante (art. 119 -ler párrafo en función del 2do párrafo del CP) por el hecho que fuera traído a juicio y especificado en el presente, a la pena de SIETE (7) AÑOS de prisión, más las accesorias del art. 12 del C.P." Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER -JUEZ- DRA. YANINA CAROLA YARROS -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de marzo de 2022.

**Dra. María Magdalena Lederhos**  
Secretaria

s/c

E:01/04 V:11/04/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo LEIVA, ROLANDO FABIAN (alias "colo", DNI N° 39.306.491, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en chacra 19 Pc. 7 Barrio Reserva machagai, hijo de Leiva Alejandro y de Avalos Margarita, nacido en Machagai, el 11 de enero de 1996), en los autos caratulados "**LEIVA ROLANDO FABIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 20/22-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 96 del 02/12/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1)...2) Declarando a ROLANDO FABIAN LEIVA, de circunstancias personales ya consignadas, coautor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA (art. 166 inc. 2, primer supuesto en función del art. 164 del código Penal), condenándolo a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS Y OCHO (08) MESES DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual termino y demás accesorias legales del art. 12 del código Penal, con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3° del código Penal y artículos 529 y 530 del código Procesal Penal del chaco), exceptuándolo del pago de Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el articulo 27, inc. d) de La ley 840-F-...Fdo.: DRA. ROSANA MARIELA GLIBOTA

-JUEZA- DR. MANUEL ALEJANDRO MORENO -SECRETARIO-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de marzo de 2022.

**Dra. Paula Agustina Pugliotti**  
Secretaria

s/c

E:01/04 V:11/04/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil Comercial de la Décima Nominación Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33. Torre II, 5° Piso. ciudad. hace saber por CINCO (5) días que en los autos caratulados: "**ESCOBAR SANDRA KARINA S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR-HOY QUIEBRA**", Expte. N° 29335/2021-1-C, que en fecha 22/03/2022 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de la Sra. ESCOBAR SANDRA KARINA, DNI N° 25.278.195, CUIT N° 27-25278195-7, con domicilio real en calle Mz 82 Pe. 9 del Plan 150 Viviendas Evolutivas de la localidad de Puerto Vilelas, Chaco. - Interviene como Síndico el CP. HERRERA SERGIO ALEJANDRO con domicilio en Obligado N° 1.349 de esta ciudad. - V-INTIMAR a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere. - VI- PROHIBIR hacer pagos a la fallida. los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5). - XIV-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 13 de mayo de 2022.- XV- FIJAR el 29 de junio de 2022 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 25 de agosto de 2022, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ). - Resistencia, 23 de marzo de 2022.-

**Cecilia Pellizzari**  
Secretaria

s/c

E:28/03 V:06/04/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** DRA. LAURA PARMETLER, Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°6, Resistencia, Provincia de Chaco, Secretaría Civil a cargo, sito en calle French N° 166, planta baja en autos caratulados "**MIÑO, IRRITA Y BENITEZ, MARCELO S/ DIVORCIO VINCULAR POR MUTUO ACUERDO**", Expte. N° 4907/15, ordena la publicación por el término de TRES (3) DIAS EN UN DIARIO LOCAL y DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, a fin de notificar al Sr. MARCELO BENITEZ DNI N° 7.899.360, de la resolución rectificatoria de fs. 74, la cual en su parte pertinente dice: //sistencia, 06 de mayo de 2019.- AUTOS Y VISTOS: Agréguese Escritura Complementaria de Rectificación que acompaña, previa certificación por Secretaría, devuélvase el original a su presentante. Interín, resérvese en Caja fuerte del juzgado. Habiéndose cumplimentado con lo requerido a fs. 68, corresponde considerar la presentación de fs. 67, y atento lo allí peticionado, conforme facultades conferidas por el Código Procesal de Niñez, Adolescencia y Familia (Ley 2950 - M) y el CPCC - de aplicación supletoria- procede rectificar los datos pertinentes del inmueble consignados en el convenio transcripto y homologado en la sentencia obrante a fs. 33/35 de autos, dejándose aclarado que el mismo se describe como: "inmueble individualizado como Circunscripción II Sección C Chacra 208 Manzana 124 Parcela 24 del plan 431 Viviendas de esta ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco que según plano N° 20-163-03, la que se describe así: afecta la forma de una figura rectangular que mide de frente 10 metros al Nor Oeste, por 43 metros de fondo con rumbo Sur Este, Superficie total de 430 metros cuadrados y, tiene por linderos: al Nor Oeste calle pública; Nor Este con la parcela 25; al Sur Este con la parcela 13 y, al Sur Oeste con las parcelas 19,20 y 23 Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo el Folio Real Matrícula N° 69.756 Departamento San Fernando. "La presente es parte integrativa de la sentencia referida. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. LAURA PARMETLER. JUEZ. JUZGADO DEL MENOR DE EDAD Y LA FAMILIA N°6 PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. Resistencia, 11 de Marzo 2021.

**Jorge Martin Pitteri**  
Secretario Civil Provisorio

R N°:191.505

E:18/03 V:08/04/2022

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### COMPAÑIA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A.

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARA

CONVOCAR a Asamblea General Anual Ordinaria para el día 20 de Abril de 2022, a las 10: 00 hs. en primer convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sito en Av. Lavalle N° 178, Resistencia, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Presidenta confeccionen y firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración y Aprobación de la Memoria y de los Estados Contables del Decimo Primer Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2021. Lectura del Informe de la Comisión Fiscalizadora y del Informe de Auditoría Externa.
- 3) Consideración y Aprobación de la Gestión del Directorio y consideración de los Resultados del Ejercicio Económico Finalizado el 31/12/2021.
- 4) Consideración de las retribuciones de los Directores y Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado al 31/12/2021.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesta por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderadas y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente, a efectos de su debida acreditación para el acto.

**Dra. María Lidia Cáceres**

*Presidenta*

R. N°:191.707

E:30/03 V:08/04/2022

>\*<

**CAJA FORENSE DEL CHACO**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo establecido en los arts. 18 y 19 de la ley 1312-H el Directorio de la Caja Forense del Chaco convoca a todos los afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de abril de 2022, a las 08,00 hs., en el Salón Auditorio del Consejo de Profesionales de las Ciencias Económicas sito en calle Pellegrini N° 212 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta. -
- 2) Validez de la convocatoria. -
- 3) Memoria y Balance del ejercicio anterior. -
- 4) Proclamar los miembros Titulares y Suplentes del Directorio y Síndico, de conformidad con lo establecido por el artículo 5°.
- 5) Montos del aporte mínimo previsto en el artículo 36, inciso 3) y del aporte inicial y final establecido en el artículo 12, inciso 10).
- 6) Porcentaje establecido en el artículo 12, inciso 11. -
- 7) Informe de la gestión y recaudación y de inversiones efectuadas. -
- 8) Autorización para la adquisición o venta de inmuebles (punto incluido en cumplimiento de la formalidad dispuesta por el artículo 19 inc. 7 de la ley 1312-H).
- 9) Directivas e inversiones para el próximo ejercicio. -
- 10) Retribución a Directores. -

Resistencia, 25 de Marzo de 2022.-

**Dr. Sergio Daniel Bondoni**

*Presidente*

**Dr. Griselda Carolina Lagluye**

*Secretaria*

R. N°:191.787

E:01/04 V:06/04/2022

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**

*Provincia del Chaco*

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 72/2022**

Adquisición de útiles de oficina varios.

**Objeto:** Adquisición de útiles de oficinas varios, por un periodo aproximado de tres (3) meses.

**Fecha y lugar de Apertura:** 18/04/2022, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco-.

**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 18/04/2022, hora 10:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco-.

**Presupuesto Oficial:** Pesos Novecientos ochenta mil (\$ 980.000,00)

**Valor del pliego:** Pesos Un mil (\$ 1.000,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).

**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

**Cra. Alejandra L. Desoindre**

*A/C Dirección de Administración*

s/c

E:01/04 V:11/04/2022

>\*<

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

*Secretaría General de Gobernación – Provincia del Chaco*

**LICITACION PÚBLICA N° 32/2022**

**OBJETO:** Adquisición de Soluciones Parenterales de gran volumen, destinadas a cubrir el consumo, de toda la Red Sanitaria

Provincial y Hospitales de Mayor Complejidad dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos setenta y ocho millones cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta (\$78.059.550).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 13 de Abril de 2022 a las 10:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 13/04/2022 a las 10:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 6/04/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS DOS MIL (\$2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

\*\*\*\*\*

### **LICITACION PÚBLICA N° 33/2022**

#### **Segundo llamado**

**OBJETO:** Adquisición de un (1) vehículo, tipo Pick-Up 4x4, cero "0" kilometro, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95, destinada al uso del personal de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos seis millones cuatrocientos ochenta mil trescientos (\$6.480.300).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 19 de Abril de 2022 a las 10:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 19/04/2022 a las 10:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 6/04/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS UN MIL (\$1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

\*\*\*\*\*

### **LICITACION PÚBLICA N° 31/2022**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS CUARENTA MIL (240.000) MÓDULOS ALIMENTARIOS PARA UN PERIODO APROX. DE TRES (3) MESES, DESTINADOS A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA DIRECTA DE LOS SECTORES MAS VULNERABLES DE LA PROVINCIA, MEDIANTE EL "PROGRAMA COMPLEMENTO ALIMENTARIO A MUNICIPIOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA PROVINCIA DEL CHACO" SUBSECRETARÍA DE ECONOMIA Y POLITICAS SOCIALES. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021,

810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS (\$443.913.600).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 13 de Abril de 2022 a las 11:00 horas

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 13/04/2022 a las 11:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 6/04/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web [https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/\(Contrataciones Estratégicas\)](https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/(Contrataciones%20Estrat%C3%A9gicas)). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

**Christian Javier Mescher**  
A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:06/04/2022

>\*<  
**INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
*Provincia Del Chaco*

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2022**

**DECRETO N° 481/22 - EXPEDIENTES N° E37 – 2022- 170E**

**OBJETO:** adquisición de 40 sillas de ruedas estándar adultos y 37 sillas de ruedas reforzadas para ser entregadas a personas con discapacidad motriz, por un periodo de 2 meses o hasta agotar stock, según especificaciones en pliego.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 3.842.300. (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 0/100)-

**APERTURA:** El día 08 de ABRIL de 2022, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 07 de ABRIL a las 12hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**Edgardo Coronel**  
A/C Dic. De Administración

s/c

E:30/03 V:08/04/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



**ANEXO I****Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-499-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** LINEA DE FINANCIAMIENTO "RECUPERAR HOTELES"

**VISTO:** las actuaciones N°s. E5-2022-917 A y E2-2022-2623-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo Coronavirus como una Pandemia, debido al elevado número de personas infectadas por Covid-19;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, se amplió en Argentina la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541;

Que por Ley N° 3125-A- de Emergencia Sanitaria por Coronavirus-Covid 19- fueron ratificados los Decretos N° 432/2020 y 433/2020;

Que en el marco configurado por la Pandemia, y con el fin de resguardar a la población de la exposición al virus y prevenir su propagación, fueron adoptadas distintas medidas desde el Gobierno Nacional, ratificadas por el Gobierno Provincial, tendientes a limitar la circulación y el desarrollo de ciertas actividades;

Que por Decreto N° 2426/21 se creó la línea de Financiamiento "Recuperar MiPyME", cuyo objeto es asistir económica y financieramente a emprendimientos y MiPyMES de la Provincia, mediante el otorgamiento de créditos a sola firma, en el marco del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, creado por Decreto N° 1576/05;

Que dicho instrumento faculta al Ministerio de Producción, Industria y Empleo como autoridad de aplicación a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren menester para dar operatividad a dicha línea;

Que por Resolución N° 1864/21 de dicho Ministerio se aprobó como Anexo I el Reglamento de Condiciones de la línea Recuperar MiPyME, estableciendo como objeto de la financiación "contribuir a la reactivación productiva de la provincia luego de la emergencia sanitaria sufrida por la Pandemia Coronavirus Covid-19, impulsando iniciativas que permitan consolidar la estructura económica y generar empleo privado formal mediante el otorgamiento de asistencias financieras a emprendimientos y MiPyMES que desarrollen actividad comercial, industrial y/o de servicios";

Que la merma de las actividades en general afectó de manera inmediata y aguda a todo el sector turístico;

Que en este sentido resulta pertinente acompañar al sector turístico, y en particular a la actividad hotelera, en su proceso de reactivación con el objeto de recuperar capacidad con una adecuada prestación de servicios, contribuyendo así a la consolidación de la reactivación productiva provincial a través de iniciativas que permitan afianzar la estructura económica y generar empleo privado formal, afectados por la Pandemia provocada por el Coronavirus - Covid 19;

Que la Ley N° 3108-A-t.v.- de Ministerios, estableció que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo tendrá a su cargo la programación e instrumentación de políticas para el desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicios en la Provincia, así como la protección de actividades económicas, la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio y como aportes no reintegrables, la radicación de emprendimientos, el apoyo a productos locales y a la industrialización de la producción primaria provincia;

Que por otra parte, la Provincia a través del Decreto N° 1576/05, creó el Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, estableciendo las condiciones, términos y objeto de las asistencias económicas allí previstas;

Que por Decreto N° 1486/21, se modificó el objeto del fideicomiso, el cual en su actual redacción establece "asistir económicamente mediante aportes reintegrables y no reintegrables, instrumentando operatorias por sí o a través de terceros y/o ejecutando pagos instruidos por el fiduciante, la construcción, puesta en marcha, mantenimiento, administración y/o gestión de establecimientos, empresas o emprendimientos de los siguientes rubros; producción, procesamiento y comercialización de productos o subproductos de origen primario y sus derivados; de productos finales y/o intermedios; de servicios y de capital; b) administrar y explotar el Elevador Terminal de granos, ubicado en las proximidades del Puerto de Barranqueras, que fuera propiedad de la ex Junta Nacional de Granos, en los términos y con los alcances previstos en el Decreto Nacional N° 957/10 y el Decreto N° 1490/10, pudiendo en consecuencia dedicarse al procesamiento, comercialización, exportación, importación, distribución, acopio y flete o transporte de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimento balanceado, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicida, agroquímicos y todo tipo de productos o subproductos agrícolas;

Que asimismo, el mencionado instrumento legal, estableció la prórroga del plazo de vigencia del citado Fideicomiso por el plazo de tres (3) años, operando su vencimiento el día 1 de septiembre de 2024;

Que mediante Decreto N° 180/19, se designó al Ministerio de Producción, Industria y Empleo como fiduciante del fideicomiso mencionado;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con Dictamen N° 006/22 sin observaciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 087/22, sin observaciones jurídicas; la Unidad de Planificación Sectorial, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Créase la línea de financiamiento "Recuperar Hoteles", cuyo objeto radica en asistir económica y financieramente a emprendimientos y MiPyMEs de la Provincia, que desarrollen la actividad hotelera y/o presten servicios de alojamiento, mediante el otorgamiento de créditos, en el marco del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, creado por Decreto N° 1576/05.

**Artículo 2º:** Facúltase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, como autoridad de aplicación del esquema aprobado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, el que estará facultado a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones del presente Decreto y que se relacionen con lo aquí dispuesto, y a suscribir acuerdos y/o convenios de articulación con las distintas áreas de los gobiernos nacional, provincial y municipal, entidades que aglutinen a representantes de la industria, el comercio y los servicios y/u otras entidades, a tal fin.

**Artículo 3º:** Establécese que la línea de crédito creada por el presente instrumento legal no implica la negación y/o sustitución de otras líneas de asistencia o reglamentos que se encuentren operativos y vigentes en el marco del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional.

**Artículo 4°:** Establécese que podrán ser beneficiarios de la línea de crédito creada por el presente instrumento legal, aquellas MiPyMES y emprendimientos de la Provincia, que hayan sido beneficiarias o no de otras asistencias financieras reintegrables o no reintegrables.

**Artículo 5°:** Establécese que las asistencias financieras instrumentadas a partir del dictado del presente instrumento legal no podrán ser retenidas por ninguna jurisdicción provincial a los efectos de regularizar deudas vencidas a la fecha.

**Artículo 6°:** Establécese que para alcanzar el cumplimiento del objetivo de la línea a crearse se destinará la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000) con la cual se incrementará el patrimonio del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, a través del cual se otorgarán las asistencias financieras indicadas.

**Artículo 7°:** Establécese que la erogación que demande el incremento expresado por el Artículo 6° deberá imputarse al Programa 20 "Promoción Industrial y Asistencia Empresarial" – actividad específica 03 "Asistencia a Empresarios y Emprendedores" – fuente 10 – Rentas Generales (Grupo 500 "Transferencias").

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

LIFTON, SEBASTIAN  
Ministro  
-Min. de Producción, Industria y Empleo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Governador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-500-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E36-2021-8468-A, E2-2022-2631-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las mismas, la Adjutor Enfermera Profesional Legajo N° 133.083 Viviana Viñuela, DNI N° 22.784.893, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, la misma fue promovida al grado de Oficial Ayudante – CEIC N° 10 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 02 – Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario a partir del 10 de julio de 2019;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178-J - del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que la medida propiciada surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Enfermera Profesional, otorgado por el U.E.P N° 1 “Instituto Educativo Privado N° 1”, como actualmente;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Enfermera Profesional Legajo N° 133.083 Viviana

Viñuela, DNI N° 22.784.893, a partir del 10 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social en Dictamen N° 685/21, aconsejando hacer lugar a la solicitud; el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 104/21, considerando viable el petitorio; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con Dictamen N° 007/22, haciendo lugar a lo requerido y la Dirección General de Recursos Humanos compartiendo el criterio del órgano asesor, mencionado precedente; y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 185/22, manifestando que no existen objeciones técnicas- legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Enfermera Profesional Legajo N° 133.083 Viviana Viñuela, DNI N° 22.784.893, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconócese a partir de 1 de enero de 2019, la antigüedad en el grado de Adjutor, a la ciudadana Viviana Viñuela, DNI N° 22.784.893, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ZALAZAR, GLORIA BEATRIZ  
Ministra  
-Ministerio de Seguridad y Justicia

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-501-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** CREA PROGRAMA-PROMOTORAS Y PROMOTORES.-DDHH

---

**VISTO:** La Actuación E46-2022-110-Ae, las Leyes N° 3108-A, N° 23.054, N° 23.338, N°17.722, N° 23.313, N° 3441-J y

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa de Promotoras y Promotores de Derechos Humanos es una iniciativa impulsada por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, en virtud de sus competencias establecidas en el artículo 26 de la Ley de Ministerios de la Provincia del Chaco N° 3108-A, que establece su intervención en todo lo concerniente a la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas de protección y promoción de los derechos civiles, políticos, sociales y culturales, comunitarios y de incidencia colectiva en general; coordinar acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos y planificar, coordinar y supervisar la ejecución de actividades de formación y fortalecimiento institucional de la materia tanto en el ámbito estatal como en la sociedad civil,

Que el Programa de Promotoras y Promotores de Derechos Humanos contará con una capacitación con material didáctico, sobre conocimientos y conceptos básicos en la materia, acompañados de las herramientas que el Estado brinda para el correcto ejercicio de derechos;

Que la finalidad de este programa radica en crear ámbitos de reflexión participativos para que personas de la comunidad, sin importar su género, edad, estado civil, etnia, orientación sexual, nacionalidad u opinión política, puedan conocer los derechos humanos de todas y todos los habitantes del suelo argentino, a fin de lograr un trato social equitativo, fomentar el respeto por las libertades y la justicia, generar conciencia de clase para lograr una sociedad armoniosa que goce efectivamente de sus derechos fundamentales;

Que para construir una sociedad justa y equitativa resulta imperante que las personas se conviertan en actores políticos, protagonistas de cambio tanto a escala individual como colectiva, reconociendo a la participación como acción de innovación constante;

Que el trabajo comunitario, se encuentra en consonancia con la promoción, fortalecimiento y respeto de los derechos humanos, considerándolos como ejes rectores en una sociedad con perspectiva participativa, donde todos puedan decidir y accionar en procesos de cambio y desarrollo, logrando un abordaje integral e intersectorial de los mismos;

Que la difusión de contenido consonante con el respeto y la promoción de Derechos Humanos, resulta estratégica para la transformación estructural de la sociedad, reforzando los lazos comunitarios, promoviendo el pleno goce de los derechos de individuos y de la comunidad en su conjunto;

Que las promotoras y promotores llevan a cabo la tarea fundamental de acercar y compartir información a integrantes de organizaciones sociales, redes locales, foros barriales, escuelas y universidades, entre otros, para potenciar las capacidades y conocimientos individuales, apostando por el crecimiento comunitario a través de reflexiones compartidas y colectivas sobre la temática;

Que la puesta en funcionamiento de un abordaje territorial favorece a la detección de vulneraciones de derechos humanos básicos, cuestión relevante para esta cartera de Derechos Humanos que podrá brindar las herramientas necesarias para que vulnerados y vulneradas accedan a asesorías para lograr la intervención de las instituciones estatales correspondientes;

Que con el objeto de garantizar la continuidad en el tiempo de este programa, la Secretaría de Derechos Humanos creará un Registro de Promotores y Promotoras en Derechos Humanos a nivel Provincial, que con el apoyo del Estado y el compromiso de los ciudadanos permitirá sostener actividades futuras tendientes a la promoción de los Derechos Humanos;

Que de acuerdo a lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Créase el Programa de Promotoras y Promotores de Derechos Humanos para la Provincia del Chaco, de acuerdo a las consideraciones enunciadas precedentemente.

**Artículo 2º:** Designese como autoridad de aplicación del presente a la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

**Artículo 3º:** Créase a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, el Registro de Promotoras y Promotores de Derechos Humanos de la Provincia del Chaco.

**Artículo 4º:** Establécese que las tareas llevadas a cabo por Promotoras y Promotores de Derechos Humanos, serán voluntarias y ad honorem con el objeto de promover, difundir, sensibilizar y territorializar información y herramientas en el marco de las políticas públicas en materia de Derechos Humanos, para su efectiva llegada a la comunidad.

**Artículo 5º:** Dispóngase la confección y distribución de los materiales para la capacitación de las promotoras y los promotores.

**Artículo 6º:** Difúndase dicho material a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

**Artículo 7º:** La erogación que demande el cumplimiento de la medida contenida en el presente, será imputada a la Jurisdicción 46 Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

**Artículo 8º:** Instrúyase al sector público provincial en los términos del Artículo 4 de la Ley 1092-A, de Administración Financiera, a prestar apoyo administrativo, técnico y logístico a la autoridad de aplicación, a los efectos de garantizar la medida dispuesta por el presente Decreto.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-502-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA - JUANA BIRGINIA BARRIENTOS CABALLERO

**VISTO:** Las actuaciones N°s E2-2022-2280-Ae y E2-2022-1863-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, la señora Juana Birginia Barrientos Caballero, CUIL N° 27-92617388-5, domiciliada en calle Isla del Cerrito N° 1020, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, debido a que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la marcha y de la movilidad, Poliartrosis, HTA, Arritmia cardíaca, Fractura lateral de cadera izquierda bilateral, conforme lo avala la documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida, se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Juana Birginia Barrientos Caballero, CUIL N° 27-92617388-5, domiciliada en calle Isla del Cerrito N° 1020, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos quince mil (\$15.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, debido a que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la marcha y de la movilidad, Poliartrosis, HTA, Arritmia cardíaca, Fractura lateral de cadera izquierda bilateral, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-503-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** Sentencia Judicial

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E14-2016-408-A y E2-2022-2345-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las mismas, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 43 de fecha 4 de marzo de 2020, dictada en los autos caratulados: “Córdoba Elba C/ Instituto de Colonización y/o Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa”, Expte. N° 8730/17, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente: “Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Hacer lugar a la defensa parcial de prescripción articulada por la demandada. II.- Hacer lugar a la demanda promovida por la señora Elba Córdoba contra el Instituto de Colonización y la Provincia del Chaco y en consecuencia condenar a éstas al pago de las diferencias de haberes e intereses en los términos en los considerandos de la presente. Practíquese planilla capital e intereses. III.- Imponer...IV.- Registrar, Protocolizar, notificar electrónicamente.” Firmado: Gloria Cristina Silva – Presidente Sala Segunda – Antonio Luis Martínez;

Que la Manda Judicial fue confirmada por Sentencia N° 209/21 del Superior Tribunal de Justicia - “Córdoba Elba C/ Instituto de Colonización y/o Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa”, Expte. N° 8730/17, al rechazar el recurso de inaplicabilidad de ley deducido por la actora;

Que conforme a las citadas Sentencias Judiciales se ha condenado a la Provincia del Chaco, a abonar a la señora Elba Córdoba, DNI N° 13.817.218 las diferencias de haberes existentes entre su cargo de revista en la planta permanente del Estado y el cargo de la

categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) CEIC N° 1015 Jefe de Departamento – C.U.O.F N°43- Departamento Delegación Villa Ángela- Programa 11 – Gestión del Territorio Rural – actividad específica 07- Región Sáenz Peña- jurisdicción 14- Instituto de Colonización, desde el día 7 de julio de 2015 al 21 de junio de 2016;

Que las sumas condenadas devengarán intereses de la tasa activa que percibe el Banco Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago, conforme los términos de la Manda Judicial;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, sin realizar observaciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1106/21, sin presentar objeciones técnicas a la medida propiciada y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía, sin formular consideraciones;

Que, por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Que el presente se dicta en ejercicio de la jurisdicción administrativa como atribución conferida por el Artículo 141 de la Constitución Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 43 de fecha 4 de marzo de 2020, dictada en los autos caratulados: "Córdoba Elba C/ Instituto de Colonización y/o Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 8730/17, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativa, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a la señora Elba Córdoba, DNI N° 13.817.218, por el período comprendido entre el 7 de julio de 2015 hasta 21 de junio de 2016, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) CEIC N° 1015 Jefe de Departamento – Programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 07 – Región Sáenz Peña - CUOF N° 43 – Departamento Delegación Villa Ángela - jurisdicción14 - Instituto de Colonización, con más intereses indicados en los considerandos del presente Decreto y en conformidad con lo ordenado por la Sentencia Judicial.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Instituto de Colonización, a liquidar y a abonar respectivamente, a favor de la señora Elba Córdoba DNI N° 13.817.218, la diferencia de remuneración existente entre en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1025 -00 - administrativo 5 – Grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N°1015- Jefe de Departamento Programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 07 – Región Sáenz Peña - CUOF N° 43 – Departamento Delegación Villa Ángela, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El reconocimiento en carácter provisorio y subrogante dispuesto en el presente Decreto se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 –t.v.-.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros.

**Artículo 6°:** El gasto emergente de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14 – Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Governador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-505-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** Ayuda Económica Juan Carlos Rivas

**VISTO:** Las actuaciones N°s E2-2022-2289/Ae y E2-2021-13350/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Juan Carlos Rivas, CUIL N° 20-29673898-1, domiciliado en Ch 47 Pc 36 Cs 14 S/N – Barrio Nueva Prolongación, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Joel Isaías Rivas, CUIL N° 20-48548763-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Específicos del Desarrollo de las Habilidades Escolares, Rabdomiosarcoma Embrionario, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que el solicitante, padre del menor de edad, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral, siendo único sostén de familia con necesidades de tipo alimentaria y cuidados especiales para el niño teniendo en cuenta su patología;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Juan Carlos Rivas, CUIL N° 20-29673898-1, domiciliado en Ch 47 Pc 36 Cs 14 S/N – Barrio Nueva Prolongación, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Joel Isaías Rivas, CUIL N° 20-48548763-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Específicos del Desarrollo de las Habilidades Escolares, Rbdomiosarcoma Embrionario, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, debiendo rendir cuenta documentada por el valor de la subvención acordada y concordante con el destino específico a los noventa (90) días corridos de haber percibido el beneficio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Establécese que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que el solicitante, padre del menor de edad, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral, siendo único sostén de familia, con necesidades de tipo alimentaria y cuidados especiales para el niño teniendo en cuenta su patología.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-506-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** Ratifica Resolución 855/22 del ICCH

**VISTO:** Las actuaciones N°s E2-2022-2353/Ae y E34-2022-1077/A, la Resolución N° 855/2022 del Instituto de Cultura del Chaco; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución, se declaró de interés Cultural para la Provincia del Chaco y se aprobó el presupuesto correspondiente a el cierre de la agenda 100% Verano para Todos, que se llevó a cabo el 20 de marzo de 2022, en el predio del Parque de la Democracia de la ciudad de Resistencia;

Que la agenda 100% Verano para Todxs fue el resultado de la articulación entre el Instituto de Cultura del Chaco, el Instituto de Turismo del Chaco y el Instituto del Deporte Chaqueño, propuesta que nucleó las actividades culturales, turísticas y deportivas de las 69 localidades chaqueñas durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año;

Que 100% Verano para Todos forma parte del programa del Instituto de Cultura del Chaco denominado Territorio Cultural, que apunta a efectivizar los derechos culturales de las y los chaqueños y promueve la recuperación de los espacios públicos como puntos de encuentros e intercambios basados en el respeto de las diversidades culturales;

Que en el marco del mencionado cierre se desarrollaron diversas actividades artísticas y culturales como ser: ferias de emprendedores, funciones artísticas, talleres artísticos para toda la familia y se presentará la obra artística “Somos Chacu”, cuyos integrantes son artistas provenientes de distintas localidades de la provincia, seleccionados a través de audición por convocatoria abierta del ICCH, que realizaron ensayos generales previos para este evento los días 18 y 19 de marzo de 2022;

Que para llevar adelante el cierre de la agenda 100% Verano para Todos, fue necesario contar con un presupuesto estimado de pesos: tres millones quinientos diez mil

setecientos (\$ 3.510.700), el que fuera aprobado por la Presidencia del referido organismo y cuenta con la intervención de las áreas pertinentes, de acuerdo a la normativa vigente;

Que han tomado intervención, previo al dictado de la Resolución que se propicia ratificar a través del presente, el Departamento Planificación y Presupuesto del Instituto de Cultura del Chaco, informando respecto de la factibilidad presupuestaria; el Departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, quienes indican la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 232/22, sin objeciones jurídicas;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la proyección cultural de nuestra provincia, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase en todos sus términos, la Resolución N° 0855/22 del Instituto de Cultura del Chaco, a través de la cual se declaró de Interés Cultural para la Provincia del Chaco y aprobó el presupuesto correspondiente a el cierre de la agenda 100% Verano para Todos, que se llevó a cabo el 20 de marzo de 2002, en el predio del Parque de la Democracia de la ciudad de Resistencia, cuya imagen digital forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Instituto de Cultura** CHACO

2022 Año de la memoria en homenaje a los caídos en la guerra civil y del Bicentenario del nacimiento de la provincia del Chaco (1922-2022)

**RESISTENCIA, 18 de marzo de 2022**

**VISTO:** La AS-E-34-2022-1030-A y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la mencionada Actuación Simple, el Responsable A/C de la Dirección de Lenguajes Artísticos del ICCH solicita la Declaración de Interés Cultural y la Aprobación del Presupuesto del cierre de la agenda 100% Verano para todos a llevarse a cabo el 20 de marzo de 2022 en el predio del Parque de la Democracia de la ciudad de Resistencia.

Que, la agenda 100 % Verano para todos fue el resultado de la articulación entre el Instituto de Cultura del Chaco e Instituto de Turismo del Chaco y el Instituto del Deporte Chaqueño, propuesta que nucleó las actividades culturales, turísticas y deportivas de las 69 localidades chaqueñas durante los meses de febrero y marzo del corriente año.

Que, 100% Verano para todos forma parte del programa del Instituto de Cultura denominado Territorio Cultural, que apunta a efectivizar los derechos culturales de las y los chaqueños y promover la recuperación de los espacios públicos y comunitarios de encuentros e intercambios basados en el respeto de las diversidades culturales.

Que se propuso además la revalorizar el patrimonio cultural y natural de la provincia contemplando su potencial turístico, fomentando relaciones interculturales, poniendo en valor museos y centros culturales a través de actividades diseñadas especialmente para esta época del año y se potenció el fortalecimiento de las economías creativas locales que constituyen la identidad de nuestra provincia.

Que, en el marco del mencionado cierre se desarrollarán diversas actividades artísticas y culturales como son: de ferias de emprendedores, ferias de arte, talleres artísticos para toda la familia y se presentará la obra a diez "Ciudades Chacu", cuyos integrantes son artistas provenientes de distintas localidades de la provincia, seleccionados a través de audición por convocatoria abierta de ICCH, que realizarán ensayos generales previos para este evento los días 18 y 19 de marzo de 2022.

Que para la realización del cierre de la agenda 100% Verano para todos es necesario contar con un presupuesto estimado de PESOS: TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS (\$ 3.510.700-) según lo detallado en planilla anexa 1, que forma parte del presente instrumento legal, que cuenta con las autorizaciones pertinentes y fuera aprobado por la Presidencia del organismo.

Que en virtud de lo antes mencionado es necesario el dictado de este presente instrumento legal.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES CULTURAL PARA LA PROVINCIA DEL CHACO EL CIERRE DE LA AGENDA 100% VERANO PARA TODOS, a llevarse a cabo el 20 de marzo de 2022 en el predio del Parque de la Democracia de la ciudad de Resistencia, conforme con lo expuesto en los considerandos.**

**ES COPIA FIEL**

*[Firma]*

Prof. Roberto Zurate  
A/C. Director de Lenguajes Artísticos  
Instituto de Cultura del Chaco



**Instituto de Cultura** CHACO

2022 Año de la memoria en homenaje a los caídos en la guerra civil y del Bicentenario del nacimiento de la provincia del Chaco (1922-2022)

**RESISTENCIA, 18 de marzo de 2022**

**ARTICULO 2º APROBAR** el Presupuesto correspondiente a CIERRE AGENDA 100% VERANO PARA TODOS PESOS: TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS (\$ 3.510.700-), según detalle de planilla anexa 1, que forma parte del presente instrumento legal, aprobado por la Presidencia del organismo, conforme con lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR** a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para el cumplimiento a las actividades aprobadas en la presente resolución, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas.

**ARTICULO 4º: ENCUADRAR** el gasto en lo normado por la Ley N° 1225-E, Ley N° 1659-E y Ley N° 1062-A de Administración Financiera, en el marco de los inc. n° y n° 19.4-A, 133) y Decreto N° 0460/21, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto 0580/21 Régimen de Contrataciones.

**ARTICULO 5 º: DAR** al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura, comisión a quien corresponda y archivar. -

**RESOLUCION N°0855/2022-ICCH-**

**ES COPIA FIEL**

*[Firma]*

Prof. Roberto Zurate  
A/C. Director de Lenguajes Artísticos  
Instituto de Cultura del Chaco



**Prof. Roberto Zurate**  
**Presidente**  
**del Instituto de Cultura**  
**de la Provincia del Chaco**

**Instituto de Cultura** CHACO

2022 Año de la memoria en homenaje a los caídos en la guerra civil y del Bicentenario del nacimiento de la provincia del Chaco (1922-2022)

**PLANILLA ANEXA I A LA RESOLUCION N° 0855/2022-ICCH- CIERRE AGENDA 100% VERANO PARA TODOS**

Fecha del servicio	Servicio	Presupuesto
18,19 y 20 de marzo	Producción y Organización Técnica en General	\$ 1.200.000
18,19 y 20 de marzo	Servicio de Asistencia Médica y sanitaria	\$ 250.000
20 de marzo	Seguro para espectáculos públicos	\$ 130.000
18,19 y 20 de marzo	Refrigerio	\$ 150.000
18,19 y 20 de marzo	Alquileres	\$ 500.000
18,19 y 20 de marzo	Imprevistos	\$ 280.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.460.000</b>

La presente planilla anexa asciende a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS (\$ 3.510.700-), (\$ 3.510.700-).

**ES COPIA FIEL**

*[Firma]*

Prof. Roberto Zurate  
A/C. Director de Lenguajes Artísticos  
Instituto de Cultura del Chaco



**Prof. Roberto Zurate**  
**Presidente**  
**del Instituto de Cultura**  
**de la Provincia del Chaco**

**CHAPO, Juan Manuel**  
**Ministro**  
**-Ministerio de Gobierno y Trabajo**

**CAPITANICH, JORGE MILTON**  
**Gobernador**  
**-Provincia del Chaco**



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-508-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación simple N° E2-2022-1677-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial del **6° Congreso Argentino de Ingeniería y el 12° Congreso Argentino de Enseñanza en Ingeniería**, a realizarse los días 7, 8 y 9 de septiembre de 2022;

Que dichos eventos son organizados por las Facultades de Ingeniería, Ciencias Exactas, Naturales, Agrimensura y Ciencias Agrarias, de la Universidad Nacional del Nordeste; la Facultad Regional Resistencia de la Universidad Tecnológica Nacional; y Facultad de Ingeniería y Tecnología, de la Universidad de la Cuenca del Plata, bajo el lema “Ingenierías en tiempos de transformación”, en las ciudades de Resistencia y Corrientes;

Que el Congreso Argentino de Ingeniería (CADI) es el evento mas importante organizado por el Consejo Federal de Decanos de Ingeniería (CONFEDI) a nivel nacional. Se lleva a cabo desde el 2012 y cada dos años, convoca a referentes de nuestro país y la región, para intercambiar experiencias, potenciar el rol de la ingeniería desde lo profesional y académico e impulsar lazos de cooperación que permitan generar proyectos compartidos;

Que asimismo, se realizará el Congreso Argentino de Enseñanza en Ingeniería (CAEDI), ofreciendo un ámbito propicio para el intercambio de experiencias de todos los sectores vinculados al proceso educativo y el debate de sus ideas;

Que a través de tales iniciativas, se busca que universidades, empresas y sector público logren trabajar mancomunadamente por una ingeniería al servicio de una sociedad mejor y más inclusiva;

Que en teniendo en cuenta la importancia de los aludidos acontecimientos, corresponde acceder a los solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Decláranse de Interés Provincial el **6° Congreso Argentino de Ingeniería y el 12° Congreso Argentino de Enseñanza en Ingeniería**, a realizarse los días 7, 8 y 9 de septiembre de 2022, organizado por la Universidad Nacional del Nordeste, Universidad Tecnológica Nacional y Universidad de la Cuenca del Plata; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**

DEC-2022-509-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** CESANTÍA

---

**VISTO:** El expediente N° E3-2017-1780-E y la actuación electrónica N° E2-2022-2420-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 349/17 de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo al agente Mariano Alejo Riveros, DNI N° 36.211.116, atento a la justificación (sin goce de haberes) de las inasistencias incurridas a partir del 29 de noviembre, todo el mes de diciembre, ambos del año 2016, todos los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2017, hasta su reintegro- se procediese a la justificación de los meses subsiguientes (en tanto y en cuanto no existiera real y efectiva prestación de servicios mensual); y efectiva de servicios debida a su situación de privación de libertad;

Que en fecha 17 de mayo de 2017, la titular del citado organismo comunicó a la Unidad de Recursos Humanos del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relaciones con la Comunidad que el agente Riveros, no asistía a su lugar de trabajo desde el 25 de noviembre de 2016;

Que por Resolución N° 375/17 de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se estableció como fecha de admisión el lugar de trabajo del agente, el día 19 de junio del 2017, y se determinó no justificar las inasistencias desde 1 de mayo de 2017 al 18 de junio del mismo año;

Que por Resolución N° 422/17 del mismo ente, se ordenó no justificar las faltas incurridas en los siguientes períodos: 1 al 31 de diciembre de 2016 -treinta y un (31) días-, 1

al 31 de enero -treinta y un (31) días-, 1 al 28 de febrero -veintiocho (28) días-; 1 al 31 de marzo -treinta y un (31) días-, 1 al 30 de abril -treinta (30) días-; 1 al 30 de mayo -treinta y un (31) días-; 1 al 18 de junio -dieciocho (18) días-. estos últimos todos del año 2017;

Que la Resolución mencionada, en su Artículo 3º, ordenó al Departamento de Asistencia y Liquidaciones del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relaciones con la Comunidad, que procediera al descuento de haberes por los días de inasistencia;

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Sumarios, la cual las recibió designando de inmediato a la instrucción sumarial, la que prestamente se avocó a la sustanciación del sumario;

Que de las constancias agregadas ha quedado debidamente probado que el agente Rivero (amén de la justificación de las inasistencias en que incurriera durante su detención y el descuento de haberes que se le practicó), fue condenado a tres (3) años de prisión de ejecución condicional por haber sido hallado autor penalmente responsable de los delitos de lesiones leves calificadas, agravadas por ser cometidas en un contexto de violencia de género -Expte. Judicial N° 33508/2016-; coacciones agravadas por el uso de armas -Expte. N-39772/2016-1 y violación de domicilio en concurso real con el delito de daño simple -Expte. N° 40400/2016-1-; todo ello en concurso real;

Que, según informe del día 18 de noviembre de 2020 de la Cámara Segunda en lo Criminal, el sumariado estuvo detenido ininterrumpidamente desde el día 26 de noviembre de 2016 hasta el día 16 de junio de 2017, oportunidad en la cual se dispuso el cese de prisión preventiva, mediante la Sentencia N° 106/17 de la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia;

Que conforme indicó del Director de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al agente le fueron bloqueados y descontados los días de haberes, por el período en que estuvo privado de su libertad;

Que en atención a la recepción de la copia de la Sentencia N° 106/17, por Disposición N° 016/2021, la Directora a/c de Sumarios Administrativos dispuso ampliar el sumario al nuevo hecho informado por la misma;

Que abierta la instrucción y existiendo mérito suficiente, se fijó fecha de audiencia para recibir la Declaración Indagatoria del agente;

Que obran glosadas constancias de envío y entrega de la notificación de la Disposición N° 016/21 de la Dirección de Sumarios (ampliación de sumario) y de la citación de imputado;

Que según constancia de fecha 18 de agosto de 2021, el sumariado no se presentó a la audiencia fijada a pesar que conforme al Decreto N° 1743/19, se le libró notificación a través de la plataforma de servicios Tu Gobierno Digital –TGD-;

Que, en atención a las pruebas obrantes, se formuló Capítulo de Cargos y encuadre legal, por supuesta transgresión de lo dispuesto en el Artículo 21, inciso 3 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial -, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23, inciso 2 del Régimen Disciplinario Anexo;

Que se agregó al Sumario Administrativo, constancia digital de envío y entrega de la respectiva cédula y copia de la disposición de formulación de cargos y encuadre legal;

Que al no presentar Memorial de Defensa, el señor Riveros no ofreció pruebas que desvirtúen los cargos formulados. Y, no resultando, por tanto, medidas de pruebas pendientes de producción, se dictó providencia corriendo vista de las actuaciones, para que alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa, la cual fue debidamente notificada;

Que, no habiendo, el sumariado, presentado alegatos, se dio por decaído su derecho dejado de usar y se dispuso clausurar las actuaciones sumariales y elaborar la conclusión final;

Que los referidos hechos, si bien no fueron cometidos en ocasión de servicio, no resultan acordes con la función pública, que requiere observar la conducta decorosa y digna que el empleo oficial exige. Su inconducta, en consecuencia, merece la aplicación de la sanción disciplinaria prescripta para el caso;

Que "...la Potestad Disciplinaria de la Administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto", Ivanega, Miriam M., Cuestiones de Potestad Disciplinaria y Derecho de Defensa, Buenos Aires, Ediciones Rap, S A, 2010, página 43;

Que en cuanto a los límites de la potestad disciplinaria, ha expresado la ya citada Procuración del Tesoro de la Nación, que: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna convenientemente para preservar su normal funcionamiento". Y, en otra oportunidad, ha indicado: "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación..." (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194; 133:113 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que en razón de lo expuesto, siendo que los cargos contra el agente Mariano Alejo Riveros, DNI N° 36.211.116, han quedado probados, corresponde la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía, teniendo en cuenta la gravedad del delito por el cual fue condenado el sumariado, el cual afecta gravemente el decoro y prestigio que la función administrativa exige a sus empleados, e implica la transgresión de lo preceptuado en el Artículo 21 inciso 3 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial -, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23, inciso 2 del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 218/22 considerando que la cesantía del actor guarda proporcionalidad con el comportamiento sancionado porque, aún cuando el delito no fue cometido en ocasión de servicio, la conducta decorosa es de observancia obligatoria para todo agente de la administración, dentro y fuera de su lugar de trabajo, en garantía de la seguridad y tranquilidad pública, por otra parte, el delito cometido por el sumariado sobrepasa el ámbito reservado a su vida privada, ya que se trata de una conducta que impacta en la comunidad toda;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, con efecto a partir de la notificación del presente Decreto, al agente Mariano Alejo Riveros, DNI N° 36.211.116, quien reviste escalafonariamente en el cargo servicios 4 - grupo 4 - CEIC 1036 – CUOF 104 – Inspectoría General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio- Programa 16- actividad específica 1 – jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haber transgredido con

su accionar lo preceptuado en el Artículo 21, inciso 3 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 inciso 2 del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma legal, y atento a los fundamentos expuestos en el presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-510-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2022-2307-A y N° E2-2022-2356-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial otorgada por Ley N° 3059/85, a la señora Martha Santilli de Saquer, DNI N° 4.202.829, de la ciudad de Resistencia, por encontrarse suspendida por un periodo superior a los seis (06) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5° –inciso c)- de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la referida pensión;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése de baja la Pensión Provincial otorgada por Ley N° 3059/85, a la señora Martha Santilli de Saquer, DNI N° 4.202.829, de la ciudad de Resistencia, a partir del día 01

de febrero del año 2020, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º, inciso c) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-512-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E2-2022-532/A, E2-22-2221-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Adelita Elena Szulak, CUIL N° 27-14595861-5, domiciliada en Mz 42 - Casa 9 S/N - B° 10 Viviendas, de la localidad de Enrique Urien, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión, Obesidad, Politraumatismo en Ambos Antebrazos y Región Dorso Lumbar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Adelita Elena Szulak, CUIL N° 27-14595861-5, domiciliada en Mz 42 - Casa 9 S/N - B° 10 Viviendas, de la localidad de Enrique Urien, por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión, Obesidad, Politraumatismo en Ambos Antebrazos y Región Dorso Lumbar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-513-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia: RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN 854/22-INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO**

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2022-2390-Ae y N° E34-2022-1022-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, el Instituto de Cultura del Chaco propicia la ratificación de la Resolución N° 854/22-ICCH que aprueba el Convenio Marco de Colaboración, suscripto entre el Instituto de Cultura del Chaco y la Librería de la Paz, en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 16-inciso e) de la Ley N° 1690-E-de Cultura del Chaco;

Que el aludido Convenio tiene como objeto la participación de la Librería de La Paz en la organización, en cogestión con el ICCH, la 22° Feria del Chacu- Guaranítica, que se llevó a cabo en las ciudades de Asunción, República del Paraguay y Resistencia, Chaco, bajo el lema “Hermanando Naciones”, entre los días 25 de febrero de 2022 al 13 de marzo de 2022;

Que para la concreción de la finalidad perseguida, la Librería De La Paz, se comprometió a disponer y garantizar los insumos técnicos y logísticos necesarios para la producción integral de la 22° Feria Chacú-Guaranítica, la que incluyó:

- 1- Servicio técnico audiovisual y gráfico.
- 2- Servicio de seguridad y limpieza.
- 3- Materiales para talleres.
- 4- Gestión de autorizaciones y permisos.
- 5- Coordinación de participantes.
- 6- Publicidad del evento.
- 7- Diseño y producción de material impreso y audiovisual.
- 8- Realización de descuentos entre 30% al 50% en el precio de venta al público en todos los libros en exposición en el stand durante los días que duró el evento.

Que para la concreción de lo pactado, el Instituto de Cultura del Chaco, transferirá a Librería De La Paz la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000), pagaderos

contra presentación de factura, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción;

Que encuadrándose la gestión del Instituto de Cultura del Chaco, en el marco legal vigente y aplicable, corresponde el dictado del presente instrumento legal, a fin de ratificar el instrumento suscripto y aquí referenciado con el objeto de permitir el perfeccionamiento del acto administrativo;

Que la presente medida, se encuadra en las disposiciones de las Leyes N° 1225-E, 1690-E y N° 1092-A, esta última, de Administración Financiera (Artículo 133-apartados m) y ñ), exceptuándose de lo prescripto por Decreto N° 460/21, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (t.v.)-Régimen de Contrataciones;

Que han tomado intervención, previo al dictado de la Resolución que se propicia ratificar a través del presente, el Departamento Planificación y Presupuesto del Instituto de Cultura del Chaco, informando respecto de la factibilidad presupuestaria; el Departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, quienes indican la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 233/22, sin objeciones jurídicas;

Que por lo expuesto, resulta pertinente, el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase, en todos sus términos, la Resolución N° 854/22, dictada por el Instituto de Cultura del Chaco, la que aprobó el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Cultura del Chaco y la Librería De La Paz, en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 16-inciso e) de la Ley N° 1690-E-de Cultura del Chaco; cuya imagen digital forma parte integrante del presente instrumento legal, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Instituto de Cultura** **CHACO**

2022 Año de la Innovación en Turismo e Integración por el Desarrollo y el Bienestar en el marco de la Ley N° 16.990-E

Residencia, 18 de marzo de 2022

VISTO: La Ley N° 1690-E -Ley de Cultura del Chaco;

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de febrero de 2022 el Instituto de Cultura del Chaco, en el marco de las facultades otorgadas por el Artículo 16, Inc. e) de la Ley 1690-E -Ley de Cultura del Chaco- a su Presidente Prof. NERI FRANCISCO ENRIQUE ROMERO, DNI N° 16.320.516 designado por Decreto N° 2332/21, ha suscripto CONVENIO DE COGESTIÓN con Librería de la Paz, representada por Sr. Arce Horacio Raúl D.N.I. N° 34.654.920.

Que el presente convenio tiene por objeto la participación de la Librería de La Paz para organizar en cogestión con el ICH la 22ª Feria del Chaco – Guaranítica que se desarrollará en las ciudades de Asunción, República del Paraguay y Resistencia, Chaco, bajo el lema "Hermandad Naciones", entre los días 25 de febrero al 13 de Marzo de 2022.

Que para la concreción de la finalidad perseguida, LA LIBRERÍA DE LA PAZ, se compromete a disponer y garantizar los insumos técnicos y logísticos necesarios para la producción integral de la 22ª Feria del Chaco – Guaranítica,

Incluyendo:

- 1- Servicio técnico audiovisual y gráfica,
- 2- Servicio de seguridad y limpieza,
- 3- Materiales para talleres,
- 4- Gestión de autorizaciones y permisos,
- 5- Coordinación de participantes,
- 6- Publicidad del evento,
- 7- Diseño y producción de material impreso y audiovisual,
- 8- Realización de descuentos entre 30% al 50% en el precio de venta al público en todos los libros que se exponen en el stand durante los días que dure el evento

Que para la concreción de lo pactado, el Instituto de Cultura del Chaco transferirá a LA LIBRERÍA DE LA PAZ la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-) pagaderos contra presentación de factura, de acuerdo con disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción.

Que en virtud de ello corresponde el dictado del presente instrumento legal.

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO RESUELVE:**

**ES COPIA FIEL**

Lic. Arce Horacio Raúl  
Presidente del Instituto de Cultura del Chaco  
DNI N° 34.654.920



**Instituto de Cultura** **CHACO**

2022 Año de la Innovación en Turismo e Integración por el Desarrollo y el Bienestar en el marco de la Ley N° 16.990-E

Residencia, 18 de marzo de 2022

ARTICULO 2º AUTORIZAR a la Dirección de Administración de este organismo y transferir la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS (\$ 2.500.000,00.-) a LIBRERÍA DE LA PAZ, pagadero contra presentación de factura y conforme la disponibilidad presupuestaria del Instituto y lo establecido en la Cultura SEGURIDA del Gobierno aprobada prescribiendo que deben ser destinados a gastos de producción integral de la 22ª Feria Chaco – Guaranítica.

ARTICULO 3º ENCUADRAR la presente medida, en los alcances de la Ley N° 1690-E, Ley 1690-E y Ley N° 1002 -A de Administración Financiera (A y) Título II Capítulo VI, inciso 15 - Artículo 133 apartado m) y n), exceptuando, asimismo, de lo prescripto en el inciso 15 - Artículo 133 apartado m) y n), en concordancia con el punto 16.7 del Decreto 2.306/77 (b) (Resolución de Contratación).

ARTICULO 4º DAR al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura, conocer a quienes corresponda y archivar.

**RESOLUCION N°984/2022-ICCH-**

**ES COPIA FIEL**

Lic. Arce Horacio Raúl  
Presidente del Instituto de Cultura del Chaco  
DNI N° 34.654.920



**Prof. Neri Francisco Enrique Romero**  
PRESIDENTE  
Instituto de Cultura del Chaco

**CONVENIO DE COGESTIÓN INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO - LIBRERÍA DE LA PAZ**

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 18 días del mes de marzo de 2022, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2332/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante EL INSTITUTO DE LA PAZ, y por la otra, LA LIBRERÍA DE LA PAZ, con domicilio en calle Av. 9 de Julio 399, también en esta ciudad, en adelante LA LIBRERÍA, representada por el Sr. Arce Horacio Raúl D.N.I. N° 34.654.920, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de cogestión.

**FUNDAMENTOS:**  
El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelible del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre las distintas expresiones del Patrimonio Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, convoca a LA LIBRERÍA para organizar en cogestión la 22ª Feria Chaco – Guaranítica que se desarrollará en las ciudades de Asunción, República del Paraguay y Resistencia, Chaco, bajo el lema "Hermandad Naciones", entre los días 25 de Febrero al 13 de Marzo de 2022.

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

**PRIMERA:** LA LIBRERÍA se compromete a disponer y garantizar los insumos técnicos y logísticos necesarios para la producción integral de la 22ª Feria Chaco – Guaranítica.

- Incluyendo:
- 1- Servicio técnico audiovisual y gráfica,
  - 2- Servicio de seguridad y limpieza,
  - 3- Materiales para talleres,
  - 4- Gestión de autorizaciones y permisos,
  - 5- Coordinación de participantes,
  - 6- Publicidad del evento,
  - 7- Diseño y producción de material impreso y audiovisual,
  - 8- Realización de descuentos entre 30% al 50% en el precio de venta al público en todos los libros que se exponen en el stand durante los días que dure el evento

**SEGUNDA:** para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco transferirá a LA LIBRERÍA la suma total de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-) pagaderos, de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la jurisdicción contra presentación de factura.

**TERCERA:** LA LIBRERÍA deberá poner a disposición del Instituto la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, en fotocopia certificada en el Instituto, dentro de los veinte (20) días de efectuado el pago.

**CUARTA:** Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este convenio de cogestión, contemplado.

En prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio de Cogestión, que se publica, en el lugar y fecha arriba indicados.

**ES COPIA FIEL**

Lic. Arce Horacio Raúl  
Presidente del Instituto de Cultura del Chaco  
DNI N° 34.654.920

**Arce Horacio Raúl**  
PRESIDENTE  
Instituto de Cultura del Chaco

**Prof. Neri Francisco Enrique Romero**  
PRESIDENTE  
Instituto de Cultura del Chaco

**CHAPO, Juan Manuel**  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

**CAPITANICH, JORGE MILTON**  
Governador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-514-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E36-2021-8463-A, E2-2022-2595-Ae: y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las mismas, la Adjutor Trabajadora Social Legajo N° 133.081 Andrea Natalia Farana, DNI N° 31.887.958, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, la misma fue promovida al grado de Oficial Ayudante – CEIC N° 10 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 02 – Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos– jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario a partir del 10 de julio de 2019;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178-J - del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que la medida que se propicia surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Trabajadora Social, otorgado por la U.E.P N° 142 “Escuela de Servicio Social del Chaco”, como actualmente;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Trabajadora Social Legajo N° 133.081 Andrea Natalia

Farana, DNI N° 31.887.958, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social en Dictamen N° 716/21, aconsejando hacer lugar a la solicitud; el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 117/21, considerando viable el petitorio; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 049/22; estimando hacer lugar a la petición; la Dirección General de Recursos Humanos; compartiendo el criterio con el órgano asesor mencionado precedente; y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 236/22, manifestando que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjudor Trabajadora Social Legajo N° 133.081 Andrea Natalia Farana, DNI N° 31.887.958, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Reconócese a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjudor, a la ciudadana Andrea Natalia Farana, DNI N° 31.887.958, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ZALAZAR, GLORIA BEATRIZ  
Ministra  
-Ministerio de Seguridad y Justicia

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-515-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** PROMOCION POR TITULO

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E21-2020-4788-A, E 2-2022-2377-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, la Cabo Primero de Policía Plaza N° 6354 Karina Raquel Torres, DNI N° 23.250.711, solicita su promoción al grado de Oficial Principal;

Que la empleada cuya promoción se propicia, posee título universitario de Abogada, cumpliendo actualmente funciones del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del título II - Carrera Policial – Capítulo I “Reglamento del Personal”, Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - “Casos de Trasferencias” del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como oficial “en comisión”, hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Programa 12 - Policía en Función Judicial -subprograma 2 - Investigación e Inteligencia- actividad específica 2 - Investigación Criminal en Delitos del Narcotráfico,

aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, mediante Dictamen N° 2605/20, manifestando que considera viable lo solicitado, en razón a que el título obtenido guarda relación con las funciones policiales que desempeña; el Estado Mayor Policial, por medio de Acta N° 054/20 haciendo lugar a la petición realizada; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 178/20, considerando viable la reubicación jerárquica; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 179/21, informando el costo presupuestario de la medida y que la modificación en la estructura de cargos es factible; la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones posteriormente subsanadas; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Hacienda, ambas áreas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin realizar objeciones, considerando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos de las Leyes N° 178-J y 1092-A y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 044/22, estimando la solicitud legalmente viable y sin presentar objeciones de orden jurídico;

Que por lo expuesto es procedente le dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

<u>Cargo eliminado</u>	<u>Cargo creado</u>
-Programa 12-	-Programa 12-
-Policía en Función Judicial-	- Policía en Función Judicial –
-Subprograma 02-	-Subprograma 02-
- Investigación e Inteligencia-	- Investigación e Inteligencia-
-actividad específica 2 -	-actividad específica 2 -
- Investigación Criminal en	- Investigación Criminal en
Delitos del Narcotráfico	Delitos del Narcotráfico-

Departamento Antinarcóticos	Departamento Antinarcóticos
Metropolitana	Metropolitana
C.U.O.F. N° 348	C.U.O.F. N° 348
categoría 5 – Personal	categoría 5 - Cuerpo
Seguridad – Escalafón	Profesional - Escalafón
Seguridad – Personal	Jurídico - Personal
Subalterno	Superior
Un (1) cargo C.E.I.C. 17 –grado 6-	Un (1) cargo C.E.I.C 8. – grado 7-
Cabo Primero	Oficial Principal

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la ciudadana Karina Raquel Torres, DNI N° 23.250.711 en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico – Personal Superior – C.E.I.C. N° 8 – grado 7- Oficial Principal – Programa 12 – Policía en Función Judicial – Subprograma 2- - Investigación e Inteligencia - actividad específica 2- Investigación Criminal en Delitos del Narcotráfico -C.U.O.F. N° 348 Departamento Antinarcóticos Metropolitana- jurisdicción 21 - Policía Provincial.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 4°:** Establézcase, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como oficial “en comisión”, hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Programa 12 - Policía en Función Judicial - subprograma 2 – Investigación e Inteligencia- actividad específica 2 - Investigación Criminal en Delitos del Narcotráfico, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ZALAZAR, GLORIA BEATRIZ  
Ministra  
-Ministerio de Seguridad y Justicia

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-516-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** PROMOCION POR TITULO

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E21-2019-7747-A, E2-2022-2540-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, la Cabo de Policía Plaza N° 7905 Iris Tatiana Giménez, DNI N° 37.708.135, solicita su promoción al grado de Oficial Subayudante;

Que la empleada cuya promoción se propicia, posee título de Técnico Superior en Psicología Social, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del título II - Carrera Policial – Capítulo I “Reglamento del Personal”, Artículo 42 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - “Casos de Trasferencias” del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como oficial “en comisión”, hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Actividad Central 1 – actividad central – actividad específica 2 – Unidades Policiales administrativas, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, mediante Dictamen N° 2087/21, manifestando que considera viable lo solicitado, en razón a que el título obtenido guarda relación con las funciones policiales que desempeña; el Estado Mayor Policial, por medio de Acta N° 014/21, haciendo lugar a la petición realizada; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 099/21, considerando viable la reubicación jerárquica; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 75/21 informando el costo presupuestario de la medida y que la modificación en la estructura de cargos es factible; la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones posteriormente subsanadas; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Hacienda, ambas áreas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin realizar objeciones, considerando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos de las Leyes N° 178-J y 1092-A y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 1103/21, estimando la solicitud legalmente viable y sin presentar objeciones de orden jurídico;

Que atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

<u>Cargo eliminado</u>	<u>Cargo creado</u>
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Actividad Central 1-</li> <li>- actividad central-</li> <li>-actividad específica 2 -</li> <li>-Unidades Policiales administrativas-</li> <li>Departamento Servicios Sociales -</li> <li>C.U.O.F. N° 300</li> <li>  categoría 5</li> <li>  Personal - Seguridad -</li> <li>  Escalafón – Seguridad -</li> <li>  Personal – Subalterno -</li> <li>Un (1) cargo C.E.I.C. 18 - grado 7-</li> <li>  Cabo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Actividad Central 1-</li> <li>-actividad central-</li> <li>-actividad específica 2 -</li> <li>-Unidades Policiales administrativas-</li> <li>Departamento Servicios Sociales -</li> <li>C.U.O.F. N° 300</li> <li>  categoría 5</li> <li>  Cuerpo - Técnico -</li> <li>  Escalafón - Sanidad-</li> <li>  Personal – Superior -</li> <li>Un (1) cargo C.E.I.C. 11 – grado 10-</li> <li>  Oficial Subayudante</li> </ul>

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la ciudadana Iris Tatiana Giménez, DNI N° 37.708.135 en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Técnico- Escalafón Sanidad – Personal Superior – C.E.I.C. N° 11 – grado 10- Oficial Subayudante – Actividad Central 1– actividad central- actividad específica 2- Unidades Policiales administrativas – C.U.O.F. N° 300 Departamento Servicios Sociales - jurisdicción 21 – Policía Provincial.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 4°:** Establécese, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – actividad central 1- actividad central – actividad específica 2 – Unidades Policiales administrativas, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ZALAZAR, GLORIA BEATRIZ  
Ministra  
-Ministerio de Seguridad y Justicia

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-517-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 29 de Marzo de 2022

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E2-2022-2621-Ae, E28-2021-16846-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las mismas, el Ministerio de Desarrollo Social propicia la incorporación a la planta permanente de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, de la señora Vilma Liliana Aguirre, DNI N° 14.227.860, en cumplimiento de la Sentencia Definitiva de fecha 30 de octubre de 2020, dictada en autos caratulados: “Aguirre Vilma Liliana C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo”, Expte. N° 2013/19 que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 4, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: “Autos y Vistos:... Resulta... Considerando... Resuelvo: I. Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Vilma Liliana Aguirre contra el Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a ésta última dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de la amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumulo desde que ingresó como becada, esto es diciembre de 2009, designándola en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión y Articulación dependiente del Departamento de Gestión Técnica del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, con funciones de administrativa, en el término de diez días (10) días, desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer las costas. III. Regístrese, protocolícese, notifíquese...” Firmado: Fabián Amarilla Juez - Juzgado del Trabajo N° 4;

Que la Manda Judicial dictada por el Juzgado del Trabajo N° 4, dispone el nombramiento de la señora Vilma Liliana Aguirre, DNI N° 14.227.860, como personal de planta permanente, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A, de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A;

Que la amparista Vilma Liliana Aguirre, DNI N° 14.227.860, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñó como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones establecidas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar objeciones de tipo legal; la Fiscalía de Estado, a través de Nota N° 3048/21; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1100/21; la Dirección General de Recursos Humanos, ambas sugiriendo correcciones posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando que por tratarse de una Manda Judicial la factibilidad presupuestaria queda supeditada a la decisión de las autoridades superiores;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Definitiva de fecha 30 de octubre de 2020, dictada en los autos caratulados: "Aguirre Vilma Liliana C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 2013/19 que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 4, en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial mencionada, a partir del 30 de octubre de 2020, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1, en el programa 11 - Inclusión y Equidad Social - Subprograma 3- Asistencia Social y Crítica - actividad específica 2- Asistencia Social Directa y a través de Municipios - CUOF N° 216 - Departamento Desarrollo Territorial, perteneciente a la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 3°:** Nómbrase a partir del 30 de octubre de 2020, a la señora Vilma Liliana Aguirre, DNI N° 14.227.860, en el ámbito de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, en el

cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

**Artículo 4°:** Establécese que el nombramiento de la señora Vilma Liliana Aguirre, DNI N° 14.227.860, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría -3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1026-00 - administrativo 4 - grupo 4.

**Artículo 5°:** Reconócese a la amparista Vilma Liliana Aguirre, DNI N° 14.227.860, la antigüedad bonificable, comprendida desde la fecha de ingreso de la Administración Pública, 1 de diciembre de 2009.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, modificatorios y complementarios.

**Artículo 7°:** Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

CHIACCHIO CAVANA, MARIA PIA  
Ministra  
-Ministerio de Desarrollo Social



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-518-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** PRORROGA CONVENIO CHACO TRABAJA- MIN. DE DESARROLLO SOCIAL

**VISTO::** La Actuación N° E28-2022-893-Ae, los Decretos N° 1773/13; N° 729/20 N°1327/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica citada, se solicita laprórroga del Decreto N° 1773/13, a fin de autorizar al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir convenios en el marco del Programa “Chaco Trabaja”;

Que por el Decreto N° 1773/13 se creó el Programa “Chaco Trabaja” con el objetivo de avanzar hacia una mayor inclusión social de trabajadores/as desocupados/as a través de incentivos económicos para la inserción laboral en el sector privado o la formación de cooperativas de trabajo y/o servicios;

Que para dicho programa, se han dispuesto tres (3) líneas de acción directa, encontrándose entre ellas, a las cooperativas de trabajo y/o servicios a fin de que las mismas realicen obras publicas vinculadas con labores de baja y mediana complejidad para el mejoramiento de la infraestructura y el hábitat barrial y produzcan bienes y/o servicios que tienen demanda insatisfecha en la comunidad;

Que por el Decreto N° 729/20, se autorizó al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir convenios que resulten pertinentes con las distintas cooperativas a partir del 19 de julio del año 2020 y hasta el 31 de diciembre del año 2020 en el marco del Decreto 1773/13;

Que por el Decreto N° 1327/21, se prorrogó la vigencia del antes mencionado Decreto N° 729/20, desde el 31 de diciembre del año 2020, hasta el 31 de diciembre del año 2021, y en consecuencia la Ministra de Desarrollo Social de la Provincia ha suscripto los pertinentes convenios marco de colaboración juntos a las cooperativas correspondientes;

Que a fin de cumplimentar los objetivos establecidos, resulta necesario prorrogar los términos del referido Decreto y aprobar el modelo de "Convenio Marco" a suscribirse entre las distintas cooperativas y el Ministerio de Desarrollo Social, en el marco del Decreto N° 1773/13 y el cual como Anexo forma parte del presente Decreto;

Que la medida propiciada se ajusta a lo normado por la ley N° 3108- A "De Ministerios" en su art. 21°, Ley N° 1092-A De Administración Financiera y el Decreto N° 1773/13 del Programa Chaco Trabaja;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura sin observaciones; asimismo la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N°251 sin formular objeciones técnicas a la medida propiciada, la que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorróguese en todos sus términos la vigencia del Decreto N°1773/13, hasta el día 31 de diciembre del año 2022, de conformidad a los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Apruébase el modelo de Convenio Marco a suscribirse entre las distintas cooperativas y el Ministerio de Desarrollo Social, en el marco del Decreto N° 1773/13, el cual como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a suscribir los convenios que resulten pertinentes con las distintas cooperativas en el marco del Decreto N° 1773/13.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar a los responsables de las cooperativas correspondientes, las sumas que resulten pertinentes de acuerdo a lo antes expuesto.

**Artículo 5°:** Establézcase que las cooperativas beneficiadas deberán rendir

cuenta documentada de la inversión conforme a lo establecido por la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas, ante la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 6°:** Determinése que el gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto se imputará a la Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CHIACCHIO CAVANA, MARIA PIA  
Ministra  
-Ministerio de Desarrollo Social

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-520-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA- MARIA ROSA OCAMPO

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2022-2853-Ae y N° E2-2022-1178/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora María Rosa Ocampo, CUIL N° 27-44039231-3, domiciliada en Sabina Villacorta N° 19, de la localidad de Machagai, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo José María Ocampo, CUIL N° 27-59076577-0, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Extrofia Epispadias, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse cirugía programada el día 29/03/22, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadías a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Rosa Ocampo, CUIL N° 27-44039231-3, domiciliada en Sabina Villacorta N° 19, de la localidad de Machagai, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo José María Ocampo, CUIL N° 27-59076577-0, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Extrofia Epispadias, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse cirugía programada el día 29/03/22, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadías a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-521-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA- VALENTINA PICÓN

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2022-2860-Ae y N° E2-2021-17330/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Valentina Esther Picón, CUIL N° 27-14841089-0, domiciliada en calle 41 entre calle 4 y 6 – Barrio Hipólito Irigoyen, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de prótesis dental, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Valentina Esther Picón, CUIL N° 27-14841089-0, domiciliada en calle 41 entre calle 4 y 6 – Barrio Hipólito Irigoyen, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de prótesis dental, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-522-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** ASUETO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2022-42–Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Municipio de Villa Río Bermejito solicita la declaración de asueto administrativo para los organismos públicos pertenecientes a esa localidad, para el día 1 de abril de cada año;

Que en dicha fecha se conmemora el aniversario de la citada localidad y en tal virtud es de relevancia la participación activa de toda la comunidad en los actos oficiales y de las actividades populares;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase asueto el día 1 de abril de cada año, con motivo de celebrarse el día del aniversario de Villa Río Bermejito, para los organismos públicos pertenecientes a esa localidad, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-525-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** Las actuaciones Nros.E2-2022-1665/A y E2-2022-2730-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, la señora María Gabriela Enciso, CUIL N° 27-24908057-3, domiciliada en Casa 75, CH 266, PC 17, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Benicio Salvador Figueredo, CUIL N° 20-55985767-0, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Distrofia Muscular, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Gabriela Enciso, CUIL N° 27-24908057-3, domiciliada en Casa 75, CH 266, PC 17, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Benicio Salvador Figueredo, CUIL N° 20-55985767-0, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Distrofia Muscular, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-527-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** PENSIÓN POR VEJEZ- VALERIO ÁLVAREZ

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2022-2833-Ae y N° E2-2022-599/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Valerio Álvarez, DNI N° 13.579.869, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno Provincial, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de febrero de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones, al señor Valerio Álvarez, DNI N° 13.579.869, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por el Sr. Valerio Álvarez, DNI N° 13.579.869, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2– Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-528-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN-PRÓRROGA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E42-2021-95-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción de la agente María Eugenia Meza, DNI N° 40.031.891, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2170/21, perteneciente a la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad, Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP-;

Que la presente adscripción fue autorizada por Resolución N° 528/21- InSSSeP-, encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades intervinientes como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2170/21 y por Resolución N° 528/21-InSSSeP-, por el período comprendido a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de la agente María Eugenia Meza, DNI N° 40.031.891, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1029-00-administrativo 1-grupo 1-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 14-Capacitación y

Carrera- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad, Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

**Artículo 2°:** Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-529-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E46-2022-99-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, solicitó la declaración de Interés Provincial de los **eventos conmemorativos en el marco del “Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia”**, que se realizaron desde el 15 de marzo de 2022 y hasta el 24 de marzo de 2022, en las localidades de Presidencia Roque Sáenz Peña, Resistencia y el Parque de la Memoria Margarita Belén (Ruta Nacional N° 16 Km 1042);

Que la aludida fecha es reconocida por Ley Nacional N° 25.633 como el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, en conmemoración al inicio de la última dictadura cívico militar, que se consolidó como el mayor exponente de la crueldad estatal ejercida contra los ciudadanos y las ciudadanas de Argentina, a través de la persecución, tortura, muerte y desaparición de toda persona con ideales contrarios al del gobierno de facto, e instauró más de setecientos (700) centros clandestinos de detención, tortura y exterminio en todo el territorio nacional, dejando un saldo de treinta mil (30.000) personas desaparecidas y la apropiación de identidad de más de quinientos (500) niñas y niños recién nacidos;

Que el Estado chaqueño tomó como política de Estado las reivindicaciones históricas de los organismos de Derechos Humanos; traduciéndose en la constitución como querellante en las causas por delitos de lesa humanidad, el fortalecimiento de la Comisión Provincial por la Memoria y la puesta en valor de los Sitios de Memoria, entre otras políticas fundamentales;

Que las políticas de memoria, verdad y justicia se sostienen y cobran sentido en la medida que la sociedad se empodere de las mismas y vea en ellas la posibilidad cierta de una democracia que se sustenta en la justicia para lograr la paz social;

Que en ese contexto, resulta necesario facultar a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros a llevar a cabo todas las acciones indispensables para la realización de los citados actos conmemorativos; y a autorizar por Resolución las contrataciones directas y anticipos de gastos de cualquier naturaleza y monto, y a fin de dar mayor agilidad en las tareas de organización y gestión administrativa;

Que la medida propiciada, se encuadra en los alcances de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, exceptuándose de lo prescripto por Decreto N° 460/21;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Decláranse de Interés Provincial los **eventos conmemorativos en el marco del “Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia”**, que se llevaron a cabo desde el 15 de marzo de 2022 y hasta el 24 de marzo de 2022, en las localidades de Presidencia Roque Sáenz Peña, Resistencia y el Parque de la Memoria Margarita Belén (Ruta Nacional N° 16 Km 1042), organizados por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Facúltase a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros a autorizar las contrataciones directas y anticipos de gastos de cualquier naturaleza y monto, como así también a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los alcances de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, exceptuándose de lo prescripto por Decreto N° 460/21.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a otorgar los anticipos que resulten necesarios, previa autorización de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

**Artículo 5°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-530-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** PENSIÓN POR VEJEZ- PEDRO PABLO RÍOS

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s. E2-2022-3026-Ae y E2-2022-676/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, el señor Pedro Pablo Ríos, DNI N° 13.620.941, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de febrero de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones, al señor Pedro Pablo Ríos, DNI N° 13.620.941, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por el señor Pedro Pablo Ríos, DNI N° 13.620.941, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2– Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-531-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** ESTABLECE NUEVA DEPENDENCIA DE SUOPE

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s. E2-2022-2548-Ae y E45-2022-4059-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, y ante la vigente gestión de Gobierno, se torna necesario dejar establecida la actual conducción de la Sub Unidad de Obras y Programas Especiales –SUOPE-;

Que por Decreto N° 498/2020, la Sub Unidad de Obras y Programas Especiales -SUOPE-, constituida por Decreto N° 153/07, funcionaba bajo la dependencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que mediante la Ley N° 3108-A -Ley de Ministerios- y sus modificatorias N°s. 3333-A y 3508-A, la jurisdicción 45 modifica su estructura en la del actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que por Decreto N° 498/20 se designó al Arq. Daniel Alfredo Lagraña, DNI N° 8.185.708 y al Ing. Sergio Raúl Kohli, DNI N° 13.644.317, como Jefe Ejecutivo y Sub Jefe Ejecutivo, respectivamente, de la Sub Unidad de Obras y Programas Especiales -SUOPE- y de la Sub Unidad Provincial de Coordinación para Emergencia -SUPCE-;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, la Sub Unidad de Obras y Programas Especiales –SUOPE-, constituida por Decreto N° 153/07, funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del precedentes.

**Artículo 2°:** Ratifíquese la designación dispuesta por el Decreto N° 498/2020, del Arq. Daniel Alfredo Lagraña, DNI N° 8.185.708 y del Ing. Sergio Raúl Kohli, DNI N° 13.644.317 como Jefe Ejecutivo y Sub Jefe Ejecutivo, respectivamente, de la Sub Unidad de Obras y Programas Especiales - SUOPE- y de la Sub Unidad Provincial de Coordinación para Emergencia -SUPCE-, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos, como asimismo, en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**SONEIRA, MARTA ELENA**

**Ministra**

-Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

**CAPITANICH, JORGE MILTON**

**Gobernador**

-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** ~~DEC-2022-532-APP-CHACO~~

**RESISTENCIA, CHACO**  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** BONIFICACIÓN "RECOMPOSICIÓN HISTÓRICA DE EX COMBATIENTES"

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2022-2273-Ae y N° E4-2022-805-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141° de la Constitución Provincial (1957-1994), y a efectos de continuar con la ejecución de la política salarial, resulta procedente crear una bonificación para aquellos beneficiarios alcanzados por el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 2017-H;

Que, en razón de conmemorarse el "Día del Veterano y los Caídos en la Guerra de las Malvinas" el próximo 2 de abril del corriente año, como reconocimiento a la gesta patriótica en lucha por la Soberanía de las Islas Malvinas, se considera oportuno conferir una recomposición histórica respecto a las pensiones honoríficas de veteranos de la guerra del Atlántico Sur -dispuestas mediante Decreto Nacional N° 886/05- y cumplimentar de acuerdo a los compromisos asumidos la primer etapa de equiparación, restando otras dos instancias posteriormente en los meses de septiembre y enero;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones técnicas que formular a la medida y propiciando la continuidad del trámite;

Que la presente medida será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su posterior ratificación legislativa;

Que, en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase, a partir del 01 de abril de 2022, la Bonificación "Recomposición Histórica de Ex Combatientes" aplicable a todos los beneficiarios alcanzados por el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 2017-H.

**Artículo 2°:** Establézcase que la Bonificación creada en el Artículo precedente, será equivalente a la suma fija de pesos diez mil (\$10.000,00).

**Artículo 3°:** Autorízase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP- a otorgar en forma anticipada la Bonificación "Recomposición Histórica Ex Combatientes" creada en el Artículo 1° del presente Decreto, correspondiente al mes de abril de 2022.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes, dispuestas en el presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** La erogación que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 28, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta por el presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su posterior ratificación legislativa.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2022.03.28 15:24:58 ART

PEREZ PONS, SANTIAGO AGUSTÍN  
Ministro  
-Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CENTENO, CAROLINA PAOLA  
Ministra  
-Ministerio de Salud Pública

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

ZALAZAR, GLORIA BEATRIZ  
Ministra  
-Ministerio de Seguridad y Justicia

LIFTON, SEBASTIAN  
Ministro  
-Min. de Producción, Industria y Empleo

SONEIRA, MARTA ELENA  
Ministra  
-Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-535-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** CONTRATACIÓN SOPORTES TÉCNICOS AERONÁUTICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-480-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO, de la Empresa Pratt & Whitney Canadá, correspondiente al mes de enero de 2022, con vencimiento en fecha 15 de febrero de 2022;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt & Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos Esp Program de Motores de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° ESP0533030122, por la suma de dólares estadounidenses diez mil ciento dieciocho con cuarenta centavos (USD 10.118,40);

Que asimismo, por el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tengan vigencia los Esp Program de Motores de la Empresa Pratt & Whitney Canadá (soportes técnicos de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago, autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133 -apartado e) de la Ley N° 1092-A (t.v.), de Administración Financiera, y en los Decretos N°s. 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/21;

Que han intervenido, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y la Dirección de Administración, propiciando la continuidad del trámite, ambas de la Secretaría General de Gobernación; el

Departamento Legal, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, estableciendo el encuadre normativo; la Contaduría General de la Provincia, sin formular objeciones técnicas y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la continuidad del trámite;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses diez mil ciento dieciocho con cuarenta centavos (USD 10.118,40) a la Empresa Pratt & Whitney Canadá, en concepto de remisión de soportes técnicos Esp Program de Motores, de la aeronave LearJet 60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° ESP0533030122, correspondiente al mes de enero de 2022, con vencimiento el día 15 de febrero de 2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14 en concordancia con el Artículo 133 -apartado e) de la Ley N° 1092-A (t.v.) - de Administración Financiera, y en los Decretos N°s. 3566/77 (t.tv.), 692/01 y 460/2021.

**Artículo 3°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ZALAZAR, GLORIA BEATRIZ  
Ministra  
-Ministerio de Seguridad y Justicia

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-536-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN-PRÓRROGA

**VISTO:** Las actuaciones N° E7-2022-186-A y N° E7-2022-86-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia la prórroga de adscripción del agente Leonardo Zalazar, DNI N° 30.522.860, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2541/21, perteneciente a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para continuar cumpliendo funciones en la Municipalidad de Resistencia;

Que el mencionado agente revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1036-00- servicios 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 4- Administración- CUOF N° 18- Dirección de Administración- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v- y cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2541/21, del agente Leonardo

Zalazar, DNI N° 30.522.860, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1036-00- servicios 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 4- Administración- CUOF N° 18- Dirección de Administración- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para continuar cumpliendo funciones en la Municipalidad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

**Artículo 3º:** La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v-.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ZALAZAR, GLORIA BEATRIZ  
Ministra  
-Ministerio de Seguridad y Justicia

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Governador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-537-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2022-1006/A y N° E2-2022-2604-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, el señor Felipe Alejandro Romero, CUIL N° 23-24296174-9, domiciliado en Mz. 176 Pc. 8 S/N–Barrio 54 Viviendas, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Insuficiencia Cardíaca, Cardiomiopatía Dilatada, Hipertensión Arterial, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Felipe Alejandro Romero, CUIL N° 23-24296174-9, domiciliado en Mz 176 Pc 8 S/N–Barrio 54 viviendas, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Insuficiencia Cardíaca, Cardiomiopatía Dilatada, Hipertensión Arterial, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-538-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-2737-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia las designaciones como Personal de Gabinete, de los señores Juan Marcos Castaño, DNI N° 34.794.237 y Marcos Gustavo Chiaramonte, DNI N° 37.469.423, para cumplir funciones de colaboradores del señor Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º- inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Designanse, a partir del 1 de abril de 2022, a los señores Juan Marcos Castaño, DNI N° 34.794.237 y Marcos Gustavo Chiaramonte, DNI N° 37.469.423, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Instituto de

Agricultura Familiar y Economía Popular- jurisdicción 52- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, quienes percibirán una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel de Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que las personas designadas por el Artículo precedente, ejercerán sus funciones como colaboradores y bajo dependencia directa del señor Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La medida propuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°- inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 52-Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

LIFTON, SEBASTIAN  
Ministro  
-Min. de Producción, Industria y Empleo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-539-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL-RESCISIÓN

---

**VISTO:** El expediente N° E11-2016-813-E y la actuación electrónica N° E2-2022-2703-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de los mismos, la empresa Refrigeración Lope de Vega SRL, CUIT 30-62848611-1, gestionó y obtuvo los beneficios de la Ley N° 937-I-de Promoción Industrial Provincial, para la instalación de una planta elaboradora de productos metalúrgicos, productos metálicos para uso estructural, y productos elaborados de metal y afines para refrigeración, ventilación y extracción, en el Parque Industrial de la localidad de Puerto Tirol; los que le fueron otorgados mediante el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 25 de octubre de 2016, autorizado por Decreto N° 2135/16;

Que la causante inició la construcción del establecimiento industrial dentro de los plazos establecidos en el precitado Convenio, y asimismo, comenzó la producción en el mes de febrero de 2019;

Que en fecha 03 de septiembre de 2021, la empresa efectuó una presentación en la que solicitó la rescisión del aludido Convenio de Promoción Industrial, debido a que, por causas ajenas a la empresa, el 27 de febrero de 2021 se produjo un incendio en el predio del Parque Industrial, extendiéndose al inmueble donde funcionaba la planta industrial de la empresa, provocando la destrucción total de los equipos destinados a la fabricación de los bienes objeto de la promoción, las materias primas y materiales necesarios para elaborarlos e inclusive del galpón construido;

Que atento a las pérdidas materiales y económicas ocasionadas por el hecho descripto, se imposibilitó la continuidad de la actividad promocionada;

Que además, la empresa expresa su voluntad de restituir a la Provincia el inmueble que le fue adjudicado en venta en el Convenio de promoción industrial, solicitando se

declare la extinción de las obligaciones asumidas por la misma y la eximición de toda responsabilidad;

Que el planteo de la empresa Refrigeración Lope de Vega SRL, puede encuadrarse, aunque con un sentido diferente, en el supuesto de rescisión de común acuerdo previsto por el Artículo 41 de la Ley N° 937-I, los Artículos 88 y subsiguientes del Decreto N° 1933/98 (t.v.), y la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Promoción Industrial;

Que esta solución permitirá cesar de inmediato los efectos del Convenio de Promoción Industrial, evitando el riesgo de litigiosidad que conlleva una rescisión unilateral, y recuperar el inmueble adjudicado en venta para afectarlo a futuros proyectos de inversión;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 253/22, todas sin objeciones técnico-jurídicas que realizar a la medida propiciada;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir con la empresa Refrigeración Lope de Vega SRL, CUIT 30-62848611-1, el Convenio de Rescisión del Convenio de Promoción Industrial, que fuera aprobado oportunamente por Decreto N° 2135/16, suscripto el 25 de octubre de 2016, conforme al modelo que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

LIFTON, SEBASTIAN  
Ministro  
-Min. de Producción, Industria y Empleo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-542-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** REPRESENTANTES ANTE ASAMBLEAS- NUEVO BANCO DEL CHACO SA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-663-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se solicita la designación de los representantes del Gobierno de la Provincia del Chaco ante las Asambleas Especial Clase “A” y General Ordinaria de accionistas, convocados por la Presidencia del Nuevo Banco del Chaco SA;

Que las mismas se llevarán a cabo el día 4 de abril de 2022, en la sede central del Nuevo Banco del Chaco SA, para tratar, el Orden del Día oportunamente notificado, dirigido a los señores accionistas titulares Clase “A” del citado organismo;

Que en tal sentido, corresponde designar un representante titular y un suplente del Gobierno de la Provincia del Chaco, para asistir a la misma;

Que en consecuencia es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designese al Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Lic. Santiago Pérez Pons, DNI N° 36.975.256 como titular y al Subsecretario de Política Económica Lic. Sebastián Martínez, DNI N° 37.557.272, como suplente, para representar al Gobierno de la Provincia del Chaco, en las Asambleas Especial Clase “A” y General Ordinaria de accionistas convocadas por la Presidencia del Nuevo Banco del Chaco SA, a

realizarse el día 4 de abril de 2022, en la sede central de dicho Banco, atento a los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PEREZ PONS, SANTIAGO AGUSTÍN  
Ministro  
-Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-543-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** PERSONAL DE GABINETE-BAJA DESIGNACIÓN.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-2743-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 256/21, se designó como Personal de Gabinete, a la Lic. Martina Luciana Quaglia, DNI N° 36.755.236, para cumplir funciones de colaboradora del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete de la Lic. Martina Luciana Quaglia, en virtud de haber desaparecido las causales que motivaron la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación como Personal de Gabinete de la Lic. Martina Luciana Quaglia, DNI N° 36.755.236, en la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, dispuesta oportunamente por Decreto N° 256/21, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PEREZ PONS, SANTIAGO AGUSTÍN  
Ministro  
-Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gestor de Firmas  
Date: 2022.03.31 11:12:52 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-544-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** CONTRATACIÓN SOPORTES TÉCNICOS AERONÁUTICA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-1208-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet 60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier LearJet Inc., correspondiente al mes de marzo de 2022;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier LearJet Inc., remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00422385, por la suma de dólares estadounidenses cinco mil novecientos veinticinco (USD 5.925);

Que asimismo, en el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tengan vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier LearJet Inc. (soportes técnicos de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N°1002/14, en concordancia con el Artículo 133 apartado e) de la Ley N° 1092-A (t.v.) -de Administración Financiera, y en los Decretos Nros. 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/21;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y la Dirección de Administración, propiciando la continuidad del trámite, ambas de la Secretaría General de

Gobernación; el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, estableciendo el encuadre normativo; la Contaduría General de la Provincia, sin formular objeciones técnicas y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la continuidad del trámite;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración, de la Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites necesarios para el pago de la suma total de dólares estadounidenses cinco mil novecientos veinticinco (USD 5.925), a la Empresa Bombardier LearJet Inc., en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave LearJet 60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° SP00422385, correspondiente al mes de marzo de 2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14, en concordancia con Artículo 133 apartado e) de la Ley N° 1092-A (t.v.) -de Administración Financiera, y en los Decretos N°<sup>os</sup> 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/21.

**Artículo 3°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ZALAZAR, GLORIA BEATRIZ  
Ministra  
-Ministerio de Seguridad y Justicia

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-560-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL - ACTOS DEL 02 DE ABRIL

**VISTO:** La Actuación N° E2-2022-2706-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 22 de noviembre del año 2000 el gobierno nacional estableció el día 2 de abril como el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas; en recuerdo al desembarco de tropas en las islas Malvinas en el año 1982,

Que su conmemoración implica conocer los hechos históricos relacionados con Malvinas honrando a nuestros heroicos soldados y en tal sentido el día 2 de abril del corriente año se llevará a cabo en la ciudad de Las Breñas el acto central por dicho motivo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárense de Interés Provincial las actividades a desarrollarse en el marco del “Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”, cuyo acto central se efectuará el día 2 de abril del corriente año en la ciudad de Las Breñas, conforme los considerandos expuestos.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gestor de Firmas  
Date: 2022.03.31 11:21:29 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-591-APP-CHACO

RESISTENCIA

Miércoles 6 de Abril de 2022

**Referencia:** AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS-MAYDTS.-

**VISTO:** Las actuaciones N°s. E2-2022-3095-Ae y E45-2022-4382-A, el Decreto N° 2001/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2001/2021, se autorizó a la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia, a intervenir en todos los trámites y gestiones vinculados a la operatoria de regularización dominial de inmuebles urbanos en proceso o que se inicien en el futuro, incluidos los originados por el ex Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, pudiendo suscribir las escrituras públicas de transferencia y constitución de derecho real de hipoteca, en el marco de dicha operatoria y hasta la conclusión de los mismos;

Que por Ley N° 3508-A, se modifica la Ley N° 3108-A de Ministerios, creándose el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, sustituyendo la estructura de la ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que por Resolución N° 592/21 de la ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, se ratificó en todas sus partes, el Convenio N° 203/21 entre dicha Secretaría y el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, cuyo objetivo es la regularización de la situación dominial de inmuebles cuya titularidad corresponde al Gobierno Provincial en cualquiera de sus áreas, mediante la escrituración de las estructuras traslativas de dominio a ocupantes en asentamientos irregulares;

Que por medio de Nota N° 183/21, el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, solicita se suscriba instrumento legal que autorice a la Lic. Marta Soneira a suscribir en nombre y representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, las escrituras públicas traslativas de dominio en el marco de la operatoria mencionada en el primer párrafo, de

manera tal que no resulte observable la legitimidad de la intervención de la parte vendedora/acreedora hipotecaria;

Que por Resolución N° 95/2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, se ratificó la prórroga del Convenio N° 18/2022, de conformidad a la Cláusula Décima Primera del mismo, cuya vigencia se establece hasta el 30 de junio de 2022, con el único y exclusivo objetivo de escriturar los expedientes recibidos por el Colegio al 31 de diciembre de 2021; pudiendo las partes convenir su prórroga cada seis (6) meses con los ajustes que consideren pertinentes;

Que han tomado intervención, el área legal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, sin objeciones, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 273/22 sin objeciones jurídicas que realizar;

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, Lic. Marta Elena Soneira, DNI N° 25.805.855, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco para intervenir en todos los trámites y gestiones vinculados a la operatoria de regularización dominial de inmuebles urbanos en proceso o que se inicien en el futuro, incluidos los originados por el ex Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, pudiendo suscribir las escrituras públicas de transferencia y constitución de derecho real de hipoteca, en el marco de dicha operatoria y hasta la conclusión de los mismos.

**Artículo 2º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**MARTA ELENA SONEIRA**

**Ministra**

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

**JORGE MILTON CAPITANICH**

**Gobernador**

Provincia del Chaco

s/c

E:06/04/2022